



Convenio No. CM-I-SD-2021-014

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CAT) DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2018-211, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS SANDOVAL OJEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E380-2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron con fecha 8 de agosto del 2018, el contrato plurianual abierto identificado con el número I-SD-2018-211, para el servicio del Centro de Atención Telefónica (CAT) del INSTITUTO FONACOT; de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO I "Características Técnicas del servicio"; con vigencia hasta el 31 de julio del 2021, con un presupuesto mínimo de \$270,635,939.54 M.N. (doscientos setenta millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos, 54/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo que asciendía a la cantidad de hasta \$448,965,559.22 M.N. (cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos, 22/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 16 de diciembre de 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-025, con el objeto disminuir el monto máximo total y en consecuencia modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del CONTRATO. De igual forma, mediante este convenio se modificaron la cláusula Décima Cuarta y el ANEXO I "Características Técnicas del Servicio" del CONTRATO, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Conforme a la naturaleza abierta del CONTRATO, se ha pagado desde el inicio de su vigencia al mes de junio 2021 (y lo que se tiene pronosticado para julio 2021), resultando en un total de \$308,742,560.82 (tres cientos ocho millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 82/100 Moneda Nacional) como sigue:

| Pago de agosto 2018 a junio 2021 y pronóstico julio 2021 |                  |                 |                 |                     |                  |
|--|------------------|-----------------|-----------------|---------------------|------------------|
| 2018   | 2019             | 2020            | Ene-Jun 2021    | Pronóstico Jul 2021 | Total            |
| \$45,095,440.99  | \$114,044,612.60 | \$92,988,880.45 | \$48,148,217.71 | \$8,465,409.07      | \$308,742,560.82 |

*Handwritten signature/initials*



Por lo tanto, existen economías resultantes en la cantidad de \$73,998,716.33 (setenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesos 33/100 Moneda Nacional)

|  |                  |
|--|------------------|
| Monto máximo del PRIMER CONVENIO CM-I-SD-2020-25 | \$382,741,277.15 |
| Monto a pagar a julio 2021                       | \$308,742,560.82 |
| Economías  | \$73,998,716.33  |

4. Mediante el oficio con números SGC/164/07/2021 – SGPDIG/076/07/2021, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por la Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Productos Digitales del INSTITUTO FONACOT, le comunicaron al PRESTADOR la necesidad de formalización de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO para ampliar la vigencia de CONTRATO a partir del 01 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022, y por el que le solicitaron el otorgamiento de un descuento del 20% (veinte por ciento) en el costo por hora estación del servicio de \$129.98 (ciento veintinueve pesos 98/100 M.N.) a \$104.00 (ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) en el ANEXO I "Características Técnicas del Servicio", considerando, además, que las horas estación mínimas mensuales se modifiquen a 39,098, guardando la proporción de una diferencia no mayor al 40% (cuarenta por ciento) sobre las horas estación máximas mensuales que actualmente son 65,163; en consecuencia se solicitó disminuir los montos mínimo y máximo totales de CONTRATO, y por último le solicitaron su aceptación para la inclusión de una nueva cláusula de Inspección y Verificación.
5. Mediante escrito de fecha 23 de julio del 2021, el PRESTADOR hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio en los términos propuestos en el oficio señalado en el antecedente inmediato anterior.
6. La Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT mediante el oficio número SGC/187/07/2021 de fecha 28 de julio del 2021 requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la celebración de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, con el objeto de ampliar la vigencia de CONTRATO a partir del 01 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022; documentar el otorgamiento de un descuento del 20% (veinte por ciento) en el costo por hora estación del servicio de \$129.98 (ciento veintinueve pesos 98/100 M.N.) a \$104.00 (ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) en el ANEXO I "Características Técnicas del Servicio"; la modificación de las horas estación mínimas mensuales a 39,098, guardando la proporción de una diferencia no mayor al 40% (cuarenta por ciento) sobre las horas estación máximas mensuales que actualmente son 65,163; en consecuencia, la disminución de los montos mínimo y máximo totales del CONTRATO, y por último la inclusión de una nueva cláusula de Inspección y Verificación, con el fin de garantizar la continuidad en la operación con la validación del teléfono de trabajador y de sus referencias personales indispensables para el otorgamiento del crédito en sucursales y en la atención personalizada de las personas trabajadoras y centros de trabajo mediante el número telefónico y canales digitales como el chat y correo electrónico, señalando como justificación la siguiente: "(...) Cabe mencionar que el tiempo solicitado para la ampliación del plazo del servicio, deriva de la gestión realizada con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, que aún no ha terminado (...) la solicitud para su incorporación al PETIC 2021 con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se envió el 22 de marzo de 2021 y ésta a su vez, envió observaciones el 14 de abril de 2021 (...) el 23 de abril de 2021 la SGTIC atendió las






*observaciones solicitadas y se envió el proyecto a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional el 14 de mayo de 2021 (...) Desde esa fecha la SGTIC ha estado en comunicación con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional para atender las observaciones específicas, por lo que, el 20 de julio se envió el proyecto para su incorporación al PETIC 2021 y se está en la espera de respuesta de la Coordinación (...) Sin embargo, con la ampliación de la vigencia al 31 de marzo de 2022, y derivado de las gestiones antes mencionado (sic), se tendrá que incorporar en octubre de 2021 a la cartera del PETIC 2022, y una vez que se autorice el PETIC 2022 en diciembre del presente año, se podrá iniciar con el proceso de contratación del nuevo servicio (...) Por lo tanto, realizar la ampliación del contrato No. I-SD-2018-211 es con el fin de garantizar la continuidad de la operación (...)” Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.*

7. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número SDA/031/2021 de fecha 29 de julio del 2021 solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo la elaboración de un segundo convenio modificatorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
8. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- 1.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31901 denominada "Subcontratación de servicios con terceros", según oficio número

cdp



SGA-442-2021, de fecha 28 de julio del 2021, emitido por la Subdirección General de Administración y con autorización en suplencia por ausencia de la Dirección General, por el cual se modifica la vigencia original de la suficiencia presupuestal plurianual autorizada.

- I.5. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- II.1. Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 275,933, de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, notario público número 123 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 511987-1, de fecha 27 de marzo de 2014.
- II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GVI 140312N4A.
- II.3. Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 61,165, de fecha 24 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría pública número 169 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calzada de Tlalpan número 609, Col. Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que, por las razones mencionadas en los Antecedentes del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente convenio.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.







**III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, por lo que están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de CONTRATO a partir del 01 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022; reconocer el otorgamiento por parte del PRESTADOR un descuento del 20% (veinte por ciento) en el costo por hora estación del servicio, disminuir las horas estación mínimas mensuales guardando la proporción de una diferencia no mayor al 40% (cuarenta por ciento) sobre las horas estación máximas mensuales; en consecuencia, disminuir los montos mínimo y máximo totales del CONTRATO, e incluir una nueva cláusula de Inspección y Verificación, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio del Centro de Atención Telefónica (CAT) del INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido del 1º de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el PRIMER CONVENIO, con excepción de lo señalado en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del presente convenio.

**TERCERA. DESCUENTOS Y DISMINUCIÓN EN LAS HORAS ESTACIÓN MÍNIMAS MENSUALES.** El PRESTADOR otorga al INSTITUTO FONACOT un descuento del 20% (veinte por ciento) en el costo por hora estación del servicio, esto es de la cantidad de \$129.98 (ciento veintinueve pesos 98/100 Moneda Nacional) a \$104.00 (ciento cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme al escrito de fecha 23 de julio de 2021 a que se refiere el antecedente 5 del presente convenio, los cuales se aplicarán, según corresponda, sobre la facturación mensual dentro del periodo que comprende a la ampliación de vigencia señalado en la cláusula Segunda de este convenio. Dicho escrito se agrega al presente convenio como Anexo I, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento.

Las PARTES están de acuerdo en modificar las horas estación mínimas mensuales a 39,098 (treinta y nueve mil noventa y ocho), guardando la proporción de una diferencia no mayor al 40% (cuarenta por ciento) sobre las horas estación máximas mensuales que actualmente son 65,163 (sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres).

**CUARTA. DISMINUCIÓN EN LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO TOTALES DEL CONTRATO Y SU PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.** En virtud de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, las PARTES están de acuerdo en disminuir el monto mínimo total del CONTRATO como fue pactado en su PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO que pasa de la cantidad de \$233,014,733.99 M.N. (doscientos treinta y tres millones catorce mil setecientos treinta y tres pesos, 99/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, a la cantidad de \$226,158,015.60 M.N. (doscientos veintiséis millones ciento cincuenta y ocho mil quince pesos 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado. De igual forma, las PARTES acuerdan disminuir el monto máximo total del CONTRATO modificado mediante el PRIMER CONVENIO modificadorio, y por lo tanto pasa de la cantidad de \$382,741,277.15 M.N. (trescientos



ochenta y dos millones, setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete pesos, 15/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado a la cantidad de \$371,478,688.26 M.N. (trescientos setenta y un millones, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, de conformidad con el oficio número SGCOM/187/07/2021, de fecha 28 de julio de 2021 de la Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT, a que se refiere el antecedente 6 y que se agrega a este convenio como Anexo II.

**QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.** Las PARTES están de acuerdo en incluir en el contrato original una nueva cláusula "Vigésima Séptima" –recorriéndose en su orden las cláusulas subsiguientes de dicho instrumento– en los términos siguientes:

*"VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. Los PRESTADORES se obligan a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al INSTITUTO FONACOT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación."*

**SEXTA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I.** Las PARTES acuerdan modificar el Anexo I del CONTRATO –ya modificado por virtud de PRIMER CONVENIO modificadorio–, para quedar en los términos establecidos en el documento "Características Técnicas del Servicio", que se adjuntó al presente convenio (formato dice y debe decir del Anexo I del CONTRATO), como parte de Anexo II del presente convenio.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, correspondiente al 10% de la cantidad del monto máximo a erogar por el ejercicio fiscal 2021 y dentro de los primeros 10 días del ejercicio fiscal 2022, 10% de la cantidad del monto máximo a erogar en ese ejercicio fiscal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en el que reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de marzo de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**OCTAVA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y




cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE JULIO DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**



**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**



**C. CARLOS SANDOVAL OJEDA  
APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**C. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ  
SUBDIRECTORA GENERAL COMERCIAL**

*eldp*



**ÁREA CONTRATANTE**

*Erika Helena Psihas Valdés*

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

Visto Bueno del Área Administrativa \_\_\_\_\_

Elaboró: C. Celia Nájera Alarcón

Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad \_\_\_\_\_

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

Director de lo Consultivo y Normativo \_\_\_\_\_



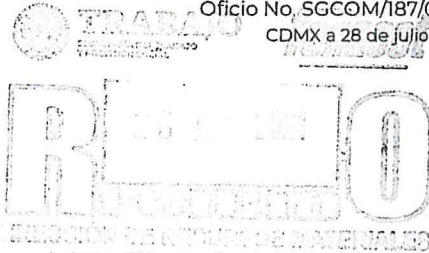


**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO**  
**fonacot**

**Dirección General Adjunta Comercial**  
**Subdirección General Comercial**

Oficio No. SGCOM/187/07/2021  
CDMX a 28 de julio de 2021



**Lic. Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Presente**

**Asunto: Solicitud de convenio modificatorio del servicio del Centro de Atención Telefónica (I-SD-2018-211 y CM-I-SD-2020-025)**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula décima tercera "MODIFICACIONES" del contrato plurianual abierto de prestación del servicio del centro de atención telefónica con No. I-SD-2018-211 establecido con Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., se solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio al contrato en mención.

La finalidad de celebrar otro convenio es para continuar hasta el 31 de marzo del 2022 con el "Servicio del Centro de Atención Telefónica del Instituto FONACOT", por lo que esto conlleva una ampliación de la vigencia del servicio, así mismo, el proveedor ha manifestado su compromiso de otorgar cada mes un descuento del 20% sobre el precio de horas estación de \$129.98, estipulado en el Anexo II, quedando en \$104.00. Así como modificar en el Anexo I en el apartado de características del servicio, que las horas estación mínimas mensuales pasen a 39,098 guardando la proporción de una diferencia no mayor al 40% sobre las horas estación máximas mensuales, que actualmente son 65,163. Por otra parte, se incluirá en el contrato, una cláusula relativa a la inspección y verificación derivado de una recomendación realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con respecto a contrataciones.

Cabe mencionar que el tiempo solicitado para la ampliación del plazo del servicio, deriva de la gestión realizada con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, que aún no ha terminado.

- La solicitud para su incorporación al PETIC 2021 con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se envió por parte de la SGTIC, el día 22 de marzo de 2021 y ésta a su vez, envió observaciones el 14 de abril de 2021.
- El 23 de abril de 2021 la SGTIC atendió las observaciones solicitadas y se envió el proyecto a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional el 14 de mayo de 2021.
- Desde esa fecha la SGTIC ha estado en comunicación con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional para atender las observaciones específicas, por lo que, el 20 de julio se envió de nuevo el proyecto para su incorporación al PETIC 2021 y se está en la espera de respuesta de la Coordinación.

Sin embargo, con la ampliación de vigencia al 31 de marzo 2022, y de derivado de las gestiones antes mencionado, se tendrá que incorporar en octubre 2021 a la cartera del PETIC 2022, y una vez que se autorice el PETIC 2022 en diciembre del presente año, se podrá iniciar con el proceso de contratación del nuevo servicio.

Por lo tanto, realizar la ampliación del contrato **No. I-SD-2018-211** es con el fin de garantizar la continuidad en la operación con la validación del teléfono de trabajador y de sus referencias personales indispensables para el otorgamiento del crédito en sucursales y en la atención personalizada de las personas trabajadoras y centros de trabajo en el número 55 88 747474 y canales digitales como el chat y correo electrónico, por lo que, permitirá contar con el tiempo necesario para iniciar con el nuevo proceso licitatorio.

Handwritten initials "EL" and a signature in blue ink.





Por otra parte, en este mismo acto se realiza, la inclusión de una cláusula relativa a la inspección y verificación derivado a una auditoria efectuada al Instituto FONACOT por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con respecto a contrataciones.

Es importante señalar que en diciembre de 2020 se realizó un convenio modificatorio no. **CM-I-SD-2020-025**, quedando los montos mínimos y máximos pactados por las partes como sigue:

| Tipo   | 2018            | 2019             | 2020             | 2021            | Total            |
|--------|-----------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Mínimo | \$28,455,770.42 | \$93,747,162.24  | \$69,986,400.84  | \$40,825,400.49 | \$233,014,733.99 |
| Máximo | \$45,331,944.02 | \$156,245,270.40 | \$114,419,408.04 | \$66,744,654.69 | \$382,741,277.15 |

Por otra parte, al ser un convenio abierto de mínimos y máximos, en la siguiente tabla se desglosa lo que se ha pagado de agosto 2018 a junio 2021 y lo que se tiene pronosticado para julio 2021, lo que resulta en un total de \$308,742,560.82.

| Pago de agosto 2018 a junio 2021 y pronóstico julio 2021 |                  |                 |                 |                     |                  |
|--|------------------|-----------------|-----------------|---------------------|------------------|
| 2018   | 2019             | 2020            | Ene-Jun 2021    | Pronóstico Jul 2021 | Total            |
| \$45,095,440.99  | \$114,044,612.60 | \$92,988,880.45 | \$48,148,217.71 | \$8,465,409.07      | \$308,742,560.82 |

Por lo tanto, considerando el ejercicio anterior y comparando con los montos máximos del convenio CM-I-SD-2020-025, las economías resultantes son de \$73,998,716.33

|   |                  |
|---|------------------|
| Monto máximo del convenio CM-I-SD-2020-25 | \$382,741,277.15 |
| Monto a pagar a julio 2021                | \$308,742,560.82 |
| Economías                                 | \$73,998,716.33  |

Sin embargo, tomando en consideración las cantidades de los servicios a prestar por mes en el nuevo convenio, con una ampliación de vigencia de 8 meses del 1 de agosto 2021 a marzo 2022 y el nuevo costo de horas estación, el resultado se muestra en las siguientes tablas:

| Servicios máximos por mes |          |                     |                       |
|---------------------------|----------|---------------------|-----------------------|
| Servicio                  | Cantidad | Costo               | Total                 |
| Hora estación             | 65,163   | \$104.00            | \$6,776,952.00        |
| SMS                       | 929,613  | \$0.61              | \$567,063.93          |
| Correo                    | 300,000  | \$0.83              | \$249,000.00          |
| Robot                     | 300,000  | \$0.83              | \$249,000.00          |
|                           |          | <b>Total al mes</b> | <b>\$7,842,015.93</b> |

| Año  | Periodo            | Costo mensual  | Meses        | Total                  |
|------|--------------------|----------------|--------------|------------------------|
| 2021 | Agosto - diciembre | \$7,842,015.93 | 5            | \$39,210,079.65        |
| 2022 | Enero - Marzo      | \$7,842,015.93 | 3            | \$23,526,047.79        |
|      |                    |                | <b>Total</b> | <b>\$62,736,127.44</b> |



AL

o

↑

ELDP





Por lo que, el monto máximo total por la ampliación del servicio sería de \$62,736,127.44

Por lo consiguiente, tomando en consideración lo que se ha pagado de agosto 2018 a junio 2021, más lo proyectado de julio 2021 y sumando al final los montos máximos por los meses de agosto 2021 a marzo 2022, queda de la siguiente forma en el total anual:

| Tipo   | 2018            | 2019             | 2020            | 2021            | 2022            | Total            |
|--------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Mínimo | \$28,455,770.42 | \$93,747,162.24  | \$69,986,400.84 | \$27,274,945.68 | \$6,793,736.42  | \$226,158,015.60 |
| Máximo | \$45,095,440.99 | \$114,044,612.60 | \$92,988,880.45 | \$95,823,706.43 | \$23,526,047.79 | \$371,478,688.26 |

Por lo anterior, adjunto los documentos siguientes de las gestiones ante Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., para estar en posibilidad de celebrar el convenio modificatorio al contrato I-SD-2018-211:

- Oficio SGCOM/164/07/2021 – SGPDIG/076/07/2021 dirigido a Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., donde se solicita su consentimiento para la celebración del convenio modificatorio al contrato, señalando los términos y condiciones bajo los cuales se celebrará el convenio.
- Carta de aceptación de fecha del 23 de julio de Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., donde otorga el consentimiento para celebrar el convenio modificatorio bajo los términos y condiciones del oficio SGCOM/164/07/2021 – SGPDIG/076/07/2021.
- Oficio SGCOM/168/07/2021 – SGPDIG/082/07/2021 Solicitud de modificación de suficiencia presupuestal plurianual.
- Oficio No. SGA-442-2021 Autorización de la Dirección General de la modificación de suficiencia presupuestal plurianual.
- Dice derivado del convenio modificatorio No. CM-I-SD-2020-25 y debe decir para el nuevo convenio con las modificaciones a las cláusulas y características del contrato.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**C. Ruth Graciela Bravo Martínez**  
Subdirectora General Comercial

C.c.p. **Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño.** – Subdirector General de Administración  
**Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez.** – Director de lo Consultivo y Normativo  
**Lic. Adriana Ornelas Herrera.** – Directora de Gestión Comercial  
**Lic. Juan Alatorre Pérez.** – Director de Investigación de Mercados





**Modificaciones a las cláusulas y características técnicas del servicio**

| DICE   | DEBE DECIR  |                  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
|--|---|------------------|--------|------|-----------------|-----------------|------|-----------------|------------------|------|-----------------|------------------|------|-----------------|-----------------|-------|------------------|------------------|---|--|--------|--------|------|-----------------|-----------------|------|-----------------|------------------|------|-----------------|-----------------|------|-----------------|-----------------|------|----------------|-----------------|-------|------------------|------------------|
| <p><b>Convenio No. CM-I-SD-2020-025</b><br/><b>TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.</b> De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$233,014,733.99 M.N. (doscientos treinta y tres millones, catorce mil setecientos treinta y tres pesos, 99/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$382,741,277.15 M.N. (trescientos ochenta y dos millones, setecientos cuarenta y un mil, doscientos setenta y siete pesos, 15/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.</p>   | <p><b>TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.</b> De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$226,158,015.60 M.N. (doscientos veintiséis millones, ciento cincuenta y ocho mil quince pesos pesos, 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$371,478,688.26 M.N. (trescientos setenta y uno millones, cuatrocientos setena y ocho mil, seiscientos ochenta y ocho pesos, 26/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.</p> |                  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| <p><b>Convenio No. CM-I-SD-2020-025</b><br/><b>CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL.</b> El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2021, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:</p> <table border="1" data-bbox="196 1251 787 1430"> <thead> <tr> <th></th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$28,455,770.42</td> <td>\$45,331,944.02</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$93,747,162.24</td> <td>\$156,245,270.40</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$69,986,400.84</td> <td>\$114,419,408.04</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$40,825,400.49</td> <td>\$66,744,654.69</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$233,014,733.99</td> <td>\$382,741,277.15</td> </tr> </tbody> </table> <p>La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por los periodos del 2019 al 2021. No habrá penalización de ningún tipo para e INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.</p> |   | Mínimo           | Máximo | 2018 | \$28,455,770.42 | \$45,331,944.02 | 2019 | \$93,747,162.24 | \$156,245,270.40 | 2020 | \$69,986,400.84 | \$114,419,408.04 | 2021 | \$40,825,400.49 | \$66,744,654.69 | TOTAL | \$233,014,733.99 | \$382,741,277.15 | <p><b>CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL.</b> El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2021, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:</p> <table border="1" data-bbox="813 1251 1391 1461"> <thead> <tr> <th></th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$28,455,770.42</td> <td>\$45,095,440.99</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$93,747,162.24</td> <td>\$114,044,612.60</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$69,986,400.84</td> <td>\$92,988,880.45</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$27,274,945.68</td> <td>\$95,823,706.43</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$6,793,736.42</td> <td>\$23,526,047.79</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$226,158,015.60</td> <td>\$371,478,688.26</td> </tr> </tbody> </table> <p>La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por los periodos del 2019 al 2021. No habrá penalización de ningún tipo para e INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.</p> |  | Mínimo | Máximo | 2018 | \$28,455,770.42 | \$45,095,440.99 | 2019 | \$93,747,162.24 | \$114,044,612.60 | 2020 | \$69,986,400.84 | \$92,988,880.45 | 2021 | \$27,274,945.68 | \$95,823,706.43 | 2022 | \$6,793,736.42 | \$23,526,047.79 | TOTAL | \$226,158,015.60 | \$371,478,688.26 |
|  | Mínimo  | Máximo           |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2018   | \$28,455,770.42   | \$45,331,944.02  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2019   | \$93,747,162.24   | \$156,245,270.40 |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2020   | \$69,986,400.84   | \$114,419,408.04 |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2021   | \$40,825,400.49   | \$66,744,654.69  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| TOTAL  | \$233,014,733.99  | \$382,741,277.15 |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
|  | Mínimo  | Máximo           |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2018   | \$28,455,770.42   | \$45,095,440.99  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2019   | \$93,747,162.24   | \$114,044,612.60 |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2020   | \$69,986,400.84   | \$92,988,880.45  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2021   | \$27,274,945.68   | \$95,823,706.43  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| 2022   | \$6,793,736.42  | \$23,526,047.79  |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |
| TOTAL  | \$226,158,015.60  | \$371,478,688.26 |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                  |      |                 |                 |       |                  |                  |   |  |        |        |      |                 |                 |      |                 |                  |      |                 |                 |      |                 |                 |      |                |                 |       |                  |                  |

AL

g

✓

Eldp







**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

| <p><b>Contrato No. I-SD-2018-211</b><br/> <b>SÉPTIMA. VIGENCIA.</b> La vigencia del presente contrato, es del 7 de agosto de 2018 al 31 de julio del 2021, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.</p> <p>Considerando como período de migración sin costo para el INSTITUTO FONACOT, del 7 al 19 de agosto de 2018, iniciándose la prestación del servicio a partir del 20 de agosto de 2018.</p> <p>Concluido el término del presente contrato, no se podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.</p>  | <p><b>SÉPTIMA. VIGENCIA.</b> La vigencia del presente contrato, es del 7 de agosto de 2018 al 31 de marzo del 2022, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.</p> <p>Considerando como período de migración sin costo para el INSTITUTO FONACOT, del 7 al 19 de agosto de 2018, iniciándose la prestación del servicio a partir del 20 de agosto de 2018.</p> <p>Concluido el término del presente contrato, no se podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.</p>  |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
|--|---|----------------------------------|----------------------------------|------|----------|----------|------|--------|--------|------|--------|--------|------|--------|--------|---|-----|----------------------------------|----------------------------------|------|----------|----------|------|--------|--------|------|--------|--------|------|--------|--------|------|--------|--------|
|  | <p><b>Agregar cláusula de Inspección y verificación</b><br/> <b>CLÁUSULA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.</b> El PRESTADOR se obliga a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el "INSTITUTO FONACOT" o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al "INSTITUTO FONACOT", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación."</p> |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| <p><b>Convenio No. CM-I-SD-2020-025</b><br/> <b>Anexo I – Características Técnicas del Servicio</b></p> <p><b>II. Descripción de los servicios</b></p> <p>El Centro de Atención Telefónica brindará un servicio...</p> <p>Los servicios de Inbound, Outbound (con atención de asesor telefónico) validación de datos de los trabajadores y referencias personales deberán ser cubiertos tomando en cuenta las horas-estación mínimas y máximas mensuales, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="191 1497 776 1675"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Horas Estación Mínimos Mensuales</th> <th>Horas Estación Máximos Mensuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>40,281.6</td> <td>67,131.2</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>52,824</td> <td>88,040</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>44,861</td> <td>65,163</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>44,861</td> <td>65,163</td> </tr> </tbody> </table> | Año   | Horas Estación Mínimos Mensuales | Horas Estación Máximos Mensuales | 2018 | 40,281.6 | 67,131.2 | 2019 | 52,824 | 88,040 | 2020 | 44,861 | 65,163 | 2021 | 44,861 | 65,163 | <p><b>Anexo I – Características Técnicas del Servicio</b></p> <p><b>II. Descripción de los servicios</b></p> <p>El Centro de Atención Telefónica brindará un servicio...</p> <p>Los servicios de Inbound, Outbound (con atención de asesor telefónico) validación de datos de los trabajadores y referencias personales deberán ser cubiertos tomando en cuenta las horas-estación mínimas y máximas mensuales, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="805 1497 1385 1707"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Horas Estación Mínimos Mensuales</th> <th>Horas Estación Máximos Mensuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>40,281.6</td> <td>67,131.2</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>52,824</td> <td>88,040</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>44,861</td> <td>65,163</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>39,098</td> <td>65,163</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>39,098</td> <td>65,163</td> </tr> </tbody> </table> <p>En apoyo a las medidas de austeridad, el proveedor aplicará a partir del mes de agosto de 2021, un 20% de</p> | Año | Horas Estación Mínimos Mensuales | Horas Estación Máximos Mensuales | 2018 | 40,281.6 | 67,131.2 | 2019 | 52,824 | 88,040 | 2020 | 44,861 | 65,163 | 2021 | 39,098 | 65,163 | 2022 | 39,098 | 65,163 |
| Año  | Horas Estación Mínimos Mensuales  | Horas Estación Máximos Mensuales |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2018   | 40,281.6  | 67,131.2                         |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2019   | 52,824  | 88,040                           |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2020   | 44,861  | 65,163                           |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2021   | 44,861  | 65,163                           |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| Año  | Horas Estación Mínimos Mensuales  | Horas Estación Máximos Mensuales |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2018   | 40,281.6  | 67,131.2                         |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2019   | 52,824  | 88,040                           |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2020   | 44,861  | 65,163                           |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2021   | 39,098  | 65,163                           |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |
| 2022   | 39,098  | 65,163                           |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |   |     |                                  |                                  |      |          |          |      |        |        |      |        |        |      |        |        |      |        |        |

EL

Handwritten signature

Handwritten signature

ELDP





Los días sábado, domingo y festivos oficiales o que el Instituto FONACOT dicte, el prestador de servicio deberá prestar con 50 por ciento o menos de las horas-estación diarias solicitadas para el periodo correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto FONACOT establecerá las horas estación en cuatro categorías: lunes a viernes, sábados, domingos y festivos oficiales (inhábiles o que el Instituto FONACOT dicte).

Se deberá considerar que la demanda del servicio estimada puede variar acorde a la operación en cualquier periodo.

Los servicios de Invitaciones (SMS, Correo Electrónico, Llamadas robot) deberán ser cubiertos con las siguientes cantidades mínimas y máximas mensuales:

| Servicios          | Mínimos Mensuales | Máximos Mensuales |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| SMS                | 1,000             | 929,613           |
| Correo Electrónico | 0                 | 300,000           |
| Robot              | 563               | 300,000           |

Asimismo, el Instituto FONACOT se reserva su derecho a solicitar o no en el mes, el servicio de Invitaciones (SMS, Correo Electrónico o Llamadas robot), así como solicitar menos del mínimo mensual.

Por otra parte, el proveedor, en apoyo a las medidas de austeridad, establece que el costo del servicio de SMS podrá disminuir de acuerdo lo que se solicite o se requiera mensualmente, conforme a los volúmenes siguientes:

De 1,000 a 20,000 SMS el costo será \$0.70;  
De 20,001 a 100,000 SMS el costo será \$0.69;  
De 100,001 a 200,000 SMS el costo será \$0.68;  
De 200,001 a 300,000 SMS el costo será \$0.67;  
De 300,001 a 400,000 SMS el costo será \$0.64  
De 400,001 SMS en adelante el costo será \$0.61

**REQUERIMIENTOS DE HORAS-ESTACIÓN**

La convocante a través del Administrador del Contrato...

descuento en el costo unitario del servicio de hora estación, por lo que de \$129.98 que se establece en el Anexo II, será del \$104.00, mismo que será reflejado en la facturación mensual.

Los días sábado, domingo y festivos oficiales o que el Instituto FONACOT dicte, el prestador de servicio deberá prestar con 50 por ciento o menos de las horas-estación diarias solicitadas para el periodo correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto FONACOT establecerá las horas estación en cuatro categorías: lunes a viernes, sábados, domingos y festivos oficiales (inhábiles o que el Instituto FONACOT dicte).

Se deberá considerar que la demanda del servicio estimada puede variar acorde a la operación en cualquier periodo.

Los servicios de Invitaciones (SMS, Correo Electrónico, Llamadas robot) deberán ser cubiertos con las siguientes cantidades mínimas y máximas mensuales:

| Servicios          | Mínimos Mensuales | Máximos Mensuales |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| SMS                | 1,000             | 929,613           |
| Correo Electrónico | 0                 | 300,000           |
| Robot              | 563               | 300,000           |

Asimismo, el Instituto FONACOT se reserva su derecho a solicitar o no en el mes, el servicio de Invitaciones (SMS, Correo Electrónico o Llamadas robot), así como solicitar menos del mínimo mensual.

Por otra parte, el proveedor, en apoyo a las medidas de austeridad, establece que el costo del servicio de SMS podrá disminuir de acuerdo lo que se solicite o se requiera mensualmente, conforme a los volúmenes siguientes:

De 1,000 a 20,000 SMS el costo será \$0.70;  
De 20,001 a 100,000 SMS el costo será \$0.69;  
De 100,001 a 200,000 SMS el costo será \$0.68;  
De 200,001 a 300,000 SMS el costo será \$0.67;  
De 300,001 a 400,000 SMS el costo será \$0.64  
De 400,001 SMS en adelante el costo será \$0.61

**REQUERIMIENTOS DE HORAS-ESTACIÓN**

La convocante a través del Administrador del Contrato...

AL

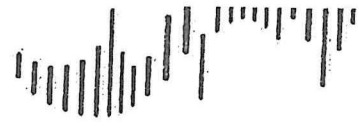
OP

Handwritten mark

ELDP





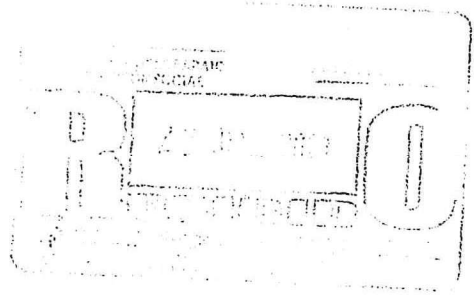


23 de julio de 2021

Ruth G. Bravo Martínez  
Subdirectora General Comercial  
Javier Ulloa Hernández  
Subdirector General de Productos Digitales  
Presente

Hago referencia al oficio, Subdirección General Comercial Oficio No. SGCOM/164/07/2021 y Subdirección General de Productos Digitales Oficio No. SGPD/076/07/2021 CDMX de fecha 15 de julio de 2021, por medio del cual y en relación con el servicio del centro de atención telefónica del Instituto FONACOT, bajo el contrato I-SD-2018-211 y convenio modificatorio CM-I-SD-2020-025, los cuales se tienen celebrados entre el Instituto y mi representada, y que por así convenir a los intereses del Instituto, y con fundamento en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, nos solicita el consentimiento para la celebración de un nuevo convenio modificatorio para que continúe el servicio ininterrumpidamente hasta el 31 de marzo del año 2022, conforme al contrato I-SD 2018-211 y convenio modificatorio CM-I-SD-2020-025.

Sobre el particular, por medio del presente me permito señalar que tanto mi representada, así como quien suscribe el presente, estamos de acuerdo en llevar a cabo la ampliación de contrato I-SD-2018-211 y su convenio modificatorio CM-I-SD-2020-025, para continuar con la prestación del servicio hasta el 31 de marzo de 2022.



RFC: GVI140312 N4A  
contacto@ccgvic.com

Calzada de Tlalpan No. 609  
Col. Álamos CDMX

[www.ccgvic.com](http://www.ccgvic.com)



Asimismo, se solicita ratifiquemos nuestro consentimiento a la propuesta de realizar cada mes en la facturación, el descuento del 20% en el costo por hora estación del servicio, el cual está estipulado en el Anexo II, por un costo de \$129.98 y quedando una vez aplicado el descuento en un costo de \$104.00. Así como modificar en el anexo I el apartado de características del servicio, que a las horas estación mínimas mensuales pase de 39,098, guardando la proporción de una diferencia no mayor al 40% sobre las horas estación máximas mensuales, actualmente son de 65,163, para lo cual aceptamos a modificar las características del servicio.

Adicionalmente, respecto a su solicitud para otorgar nuestro consentimiento derivado a la auditoría efectuada a este Instituto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para la incorporación de una cláusula relativa a la inspección y verificación con la siguiente redacción: "DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. El PRESTADOR se obliga a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el "INSTITUTO FONACOT" o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al "INSTITUTO FONACOT", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito señalar, que no existe inconveniente para que se incorpore dicha cláusula.

*Handwritten blue mark resembling a checkmark or initials.*

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

CARLOS SANDOVAL OJEDA  
REPRESENTANTE LEGAL



---

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

### Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y  
y enlace en Materia de Transparencia de la Subdirección  
General de Administración  
Presente

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 13 de julio del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### CT4SO.13.07.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 2 convenios modificatorios presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000045**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores